



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2016 - 2018
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



Oficio Número SHAC/649/2016.
Asunto: Se remite documentación.

Frontera Centla Tabasco, 31 de Octubre de 2016.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES DE LA LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, adjunto remito a usted, impreso y en archivo electrónico, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual fue aprobada mediante Sesión de Cabildo Extraordinaria número 27 de fecha 28 de Octubre de 2016.

Lo anterior, para los fines legales correspondientes.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO**

C. CARLOS ALBERTO RAMON GUEMES



23:30 hrs

Anexos: Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017, impresa y en archivo electrónico CD. Copias:
c.c.p. Gabriela del Carmen López Sanlucas.- Presidenta Municipal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
Archivo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



**ACTA DE CABILDO NUMERO 027/2016
(EXTRAORDINARIA)**

En la ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana; siendo las dieciocho horas del día veintiocho de Octubre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 5, 29, 64, 65, 77 y 78 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; constituidos en la sala de cabildo ubicada en la segunda planta del interior del edificio que ocupa el palacio municipal ubicado en la calle Benito Juárez esquina con Calle Aldama sin número, del Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

Se encuentran reunidos los ciudadanos regidores propietarios, integrantes del Honorable Cabildo para el ejercicio Constitucional **2016-2018**, para celebrar Sesión de Cabildo registrada con el número **27 (veintisiete)**, la cual tiene el carácter de **EXTRAORDINARIA** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la cual se desarrolla bajo el siguiente

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal y apertura de la sesión.
- 3.- Instalación de la Sesión de Cabildo
- 4.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 5.- Lectura del acta anterior o dispensa de la misma.
- 6.- Lectura, Análisis y Aprobación en su caso, del proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2017.
- 7.- Clausura.

DESAHOGO DE LA SESIÓN:

PRIMERO: En uso de la voz la ciudadana **GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS**, presidente del H. Ayuntamiento Constitucional quien preside por disposición de Ley las sesiones de cabildo, manifiesta: Instruyo al ciudadano Secretario proceda a desahogar el primer punto del orden del día, realizando el pase de lista de asistencia de los ciudadanos regidores que integran este H. ayuntamiento.

En uso de la voz el secretario manifiesta: Procedo en cumplimiento a lo indicado al pase de lista de los ciudadanos regidores, solicitando que contesten presente al escuchar su nombre, para acreditar su asistencia.

Jul 21



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



LISTA DE REGIDORES

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Gabriela del Carmen López Sanlucas	Primer Regidor y Presidente Municipal	Presente
C. Luis Gilberto Cauich Dzul	Segundo Regidor y Síndico de Ingresos	Presente
C. Luz María Lara Rodríguez	Tercer Regidor y Síndico de Egresos	Presente
C. Carlos Alberto Canabal Russi.	Cuarto Regidor	Presente
Gloria Angélica Hernández Vázquez	Quinto regidor	Presente
Rascual de la Cruz Jiménez.	Sexto Regidor	Presente
Lilia del Carmen de la cruz Marín	Séptimo Regidor	Presente
Melquisedec Arias Salvador.	Octavo Regidor	Presente
C. Nadia Damián Vázquez.	Noveno Regidor	Presente
C. Francisco Miguel Rabelo Delgado.	Decimo Regidor	Presente
C. Lluvia Salas López.	Décimo Primer Regidor	Presente
C. Jesús Alejandro Zapata Aucar.	Décimo Segundo Regidor	Presente
C. Yajahaira de Magdala Flores Álvarez.	Décimo Tercero Regidor	Presente
C. Juan Carlos Pérez Moha	Décimo Cuarto Regidor	Presente



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

SEGUNDO: Continuando con el uso de la voz el secretario manifiesta: Después de haber realizado el pase de lista, he verificado que se encuentran físicamente presentes en esta sala de cabildo catorce regidores, por lo que existe quorum legal y se declara abierta la Sesión número Veintiséis de Cabildo con carácter de Extraordinaria. -----

En uso de la palabra la ciudadana GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional, manifiesta: instruyo ciudadano Secretario continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

TERCERO: En uso de la voz el Secretario manifiesta: Este punto corresponde a la Instalación de la sesión de cabildo, por lo que le cedo el uso de la voz ciudadana Presidente -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



En uso de la voz la ciudadana GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS presidente del H. Ayuntamiento Constitucional manifiesta: Toda vez que existe quorum legal, se declara debidamente instalada la Sesión de Cabildo número veintiséis con carácter de extraordinaria; por lo que instruyo al ciudadano Secretario proceda a poner en consideración el orden del día. -----

CUARTO: En uso de la voz el secretario manifiesta: Señores regidores en cumplimiento a la instrucción de la Ciudadana Presidente, pregunto si alguien tiene algún comentario respecto del orden del día? Toda vez que no existe comentario alguno pongo a su consideración la aprobación del orden del día, solicitando amablemente lo manifiesten de la forma acostumbrada. -----



Le informo ciudadana Presidente que he verificado que todos los señores regidores han votado a favor para la aprobación del orden del día por lo que este punto ha sido aprobado por Unanimidad de los presentes. -----

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

En uso de la palabra la Ciudadana GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, Presidente del H. Ayuntamiento manifiesta: Ciudadanos regidores pongo a su consideración la dispensa de la lectura del acta anterior, por lo que solicito amablemente lo manifiesten de la forma acostumbrada. -----

Le informo ciudadana Presidente que he verificado que todos los señores regidores han votado a favor de la dispensa de la lectura del acta anterior por lo que este punto ha sido aprobado por Unanimidad de los presentes. -----

En uso de la palabra la Ciudadana GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, Presidente del H. Ayuntamiento manifiesta: instruyo al ciudadano Secretario para que desahogue el siguiente punto del orden del día. -----

SEXTO: En uso de la voz el Secretario manifiesta: ciudadana GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional, le informo que este punto corresponde a la Lectura, Análisis y Aprobación en su caso, del proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2017; por lo que le cedo el uso de la palabra a la Ciudadana Presidente Municipal. -----

En uso de la palabra la ciudadana GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional manifiesta: instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que de lectura al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017. -----

En uso de la voz el secretario manifiesta: Que dando cumplimiento a las instrucciones de la Ciudadana Presidente Municipal, dará lectura al Proyecto de

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'A' and the date 'Jul 23 1'.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio 2017, de la siguiente manera: -----

“... LEY DE INGRESOS 2017 DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. C. Gabriela del Carmen López Sanlucas, presidente constitucional del municipio de Centla, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Honorable Ayuntamiento que presido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV y 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Presento la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2017. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-**

Que en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan , así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los Municipios podrán celebrar convenios con el estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, monto y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a cargo. **TERCERO.-** Que por su parte el artículo 65, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de ingresos de los ayuntamientos, estos enviaran sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año. **CUARTO.-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2 3, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se contendrán en la Ley



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the date 'Jul 31'.

Handwritten signatures and notes on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicable complementadas con reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren la leyes. Clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones. **QUINTO.-** Que a su vez los artículos 29, facción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de las Leyes de ingresos Municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en su caso de que el ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de la ley de ingresos, se tomara como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos, que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por omisión. **SEXTO.-** Que los ingresos que percibe la hacienda pública del Municipio de Centla, Tabasco; es una proyección o estimación de ingresos que se calculan con respecto a lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior, destinada para la obtención y presupuestación de recursos aplicados a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, que en sus ejes rectores se dividen en : Un gobierno democrático del lado de la gente, desarrollo humano y justicia social. Planeación urbana e infraestructura, detonadores de crecimiento; lo que la gente está esperando de un gobierno moderno, transparente y eficiente, impulsando el desarrollo económico para las familias, propiciando un clima de estabilidad social para mejorar las condiciones de la comunidad. **SÉPTIMO.-** Que con base en las facultades de los integrantes de las comisiones edilicias que hoy dictaminan y asistidos por la Titular de la Unidad Administrativa de la Dirección de finanzas de este H. Ayuntamiento, procedimos al estudio, análisis y elaboración del presente proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el que de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores, contiene una proyección de los ingresos que este municipio percibirá para el próximo ejercicio fiscal, con motivo de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales, basados en un cálculo estimado, en relación a lo recaudado en el ejercicio anterior. **OCTAVO.-** Que acorde a los razonamientos y fundamentos legales mencionados, los integrantes de las comisiones unidas de gobernación, seguridad pública y tránsito y de hacienda, tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo, la siguiente:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.

Jul 21



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



Centla
H. Ayuntamiento Constitucional
2014 - 2018
Juntos trabajamos lo imposible

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I	Impuestos		
1.1	Impuesto sobre los ingresos		
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		
1.2.1	Predial		4,488,962.90
1.2.1.1	Urbano	1,417,331.05	
1.2.1.2	Rustico	1,161,901.05	
1.2.1.3	Rezago urbano	996,824.80	
1.2.1.4	Rezago rustico	912,906.00	
1.2.2	Traslación de dominio de bienes inmuebles		1,511,835.03
1.2.2.1	Urbano	802,128.10	
1.2.2.2	Rustico	709,706.93	
1.2.3	Accesorios de impuestos		719,440.33
1.2.3.1	Recargos	386,932.38	
1.2.3.2	Gastos de ejecución	332,507.95	



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

II	Derechos		
2.1	Derechos por uso goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.		
2.2	Derechos por prestación de servicios		358,192.41
2.2.1	Para construcción de losa de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	23,783.08	
2.2.2	Para otras Construcciones por metro cuadrado	87,364.85	
2.2.3	Por construcciones de barda , rellenos y/o excavaciones	125,419.00	
2.2.4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcciones hasta por 3 días	27,972.25	
2.2.5	Permiso para ocupación de vía pública por tapial y/o protección por metro cuadrado	36,758.55	
2.2.6	Permiso de demolición por metro cuadrado	8,718.65	
2.2.7	Permiso por remodelacion	5,012.25	
2.2.8	Por licencia de construccion de casa habitacion	33,677.40	
2.2.9	Permiso para ruptura de pavimento	9,486.38	
2.3	Por licencias y permisos para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones		57,737.23
2.3.1	Fraccionamientos	0.00	
2.3.2	Condominios por metro cuadrado del terreno	0.00	
2.3.3	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
2.3.4	Relotificaciones por metro cuadrado del área vendible	0.00	

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature and the date 'Jul 21'.

Handwritten signatures and notes on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

2.3.5	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00
2.3.6	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	36,879.50
2.3.7	Licencias para fraccionamiento y lotificaciones de terrenos	5,482.73
2.3.8	Fusion de predio	15,375.00
2.4	De la propiedad municipal	73,961.96
2.4.1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios por cada lote 2 metros. de longitud por 1 de ancho en la cabecera municipal	53,879.13
2.4.2	De terrenos a perpetuidad en los cementerios por cada lote 2 metros. de longitud por 1 de ancho en cementerios municipales	11,164.30
	Por la cesión de propiedad y bóvedas entre particulares	4,103.08
	Por reposición de título de propiedad	4,815.45
2.5	De los Servicios Municipales	7,523.50
2.5.1	Arrimos de caños en calles pavimentadas	0.00
2.5.2	Arrimos de caños en calles de terracerías	0.00
2.5.3	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00
2.5.4	Por el uso de suelo, número oficial (incluye placa) alineamientos y rectificaciones	0.00
2.5.5	Aprobación de planos de construcción	7,523.50
2.6	De la expedición de títulos de terrenos municipales	33,804.00
2.6.1	Títulos de propiedad	33,804.00
2.7	Servicios registros e inscripciones	108,302.53
2.7.1	Búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales	84,565.58
2.7.2	Certificados y copias certificadas	23,736.95
2.7.3	Por actos de asentamientos o exposición de reconocimiento	0.00
2.7.4	Actos e inscripciones en el registro civil	0.00
2.8	De los servicios colectivos	2,147,409.87
2.8.1	Por certificación de registro de fierro para marcar ganado y madera	167,039.13
2.8.2	Certificación del número oficial y alineamientos	24,149.00
2.8.3	Por certificación de actas de nacimiento	1,445,250.00
2.8.4	Por certificación de actas de matrimonio	106,815.25
2.8.5	Por certificación de acta de divorcio	10,467.30
2.8.6	Por certificación de acta de defunción	60,683.08
2.8.7	Por certificación y expedición de valor catastral.	157,292.40
2.8.8	Por actos de reconocimiento, supervivencia emancipación tutela	12,833.00
2.8.9	Celebración de matrimonio a domicilio en horas hábiles	5,412.00
2.8.10	Celebración de matrimonios a domicilio en horas extraordinarias	46,432.50

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

2.8.11	Celebración de matrimonio en registro civil en horas hábiles	95,582.28	
2.8.12	Celebración de matrimonio en el registro civil en horas extraordinarias	2,162.75	
2.8.13	Actos de divorcios administrativos	9,703.68	
2.8.14	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	3,587.50	
2.9	Servicio de recolección de basura		57,748.50
2.9.1	Limpieza y barrido de terrenos baldíos	0.00	
2.9.2	Recolección de basura y residuos sólidos	57,748.50	
2.1	Otros derechos		725,533.96
2.10.2	De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	50,296.75	
2.10.2	Agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	
	Cuotas Cendi, Únete y Gimnasio.	0.00	
	Cuotas Cendi	364,900.00	
	Cuotas Unete	29,933.08	
	cuotas Gimnasio	6,170.50	
	Cuotas Centro Recreativo	0.00	
2.10.4	Derechos de piso	215,367.88	
2.10.5	Derechos de piso de feria	22,550.00	
2.10.6	Zona federal marítima terrestre	36,315.75	
2.11	Accesorios		50,000.00
2.11.1	Cuotas por talleres	50,000.00	

III	Productos		
3.1	Productos de tipo corriente		84,562.50
3.1.1	Productos financieros. (Intereses)	84,562.50	

IV	Aprovechamientos		
4.1	Aprovechamiento de tipo corriente		6,496,863.90
4.1.1	Multas administrativas federales no fiscales	2,117,563.90	
4.1.2	Reintegros	1,734,300.00	
4.1.3	Aportaciones y donativos	1,845,000.00	
4.1.4	Cooperaciones	0.00	
	Permisos Tránsito		
4.1.5	Multas		
	Multas Juez Calificador	200,000.00	
	Multas Tránsito	200,000.00	
	Multas Reglamentos	200,000.00	
	Multas Protección Civil	200,000.00	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



V Participaciones, Aportaciones y Convenios			
5.1	Participaciones		240,058,742.08
5.1.1	Fondo municipal de participaciones	218,975,246.68	
5.1.2	70% Fondo de compensación y de combustible municipal	7,163,495.40	
5.1.3	Fondo de resarcimiento de contribuciones estatales	4,920,000.00	
	Impuesto sobre la Renta	9,000,000.00	
5.2	Aportaciones		138,365,184.60
5.2.1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal Ramo 33 Fondo III	81,569,797.25	
5.2.2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal Ramo 33 Fondo IV	56,795,387.35	
Convenios			
Estatales			1,158,250.00
	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito	1,158,250.00	
6.2	Federales		173,912,500.00
6.2.1	Fortaseg	14,862,500.00	
6.2.2	Inmujeres	350,000.00	
6.2.3	Semarnat	10,500,000.00	
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestre	8,500,000.00	
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimo	7,500,000.00	
	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	20,000,000.00	
	Proyectos de Desarrollo Regional	40,000,000.00	
	Proyectos de Infraestructura Económica	20,000,000.00	
	SEDATU	20,000,000.00	
	CONAGUA	15,000,000.00	
	SEDESOL	10,000,000.00	
	CULTURA	7,200,000.00	



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 570,416,555.30 570,416,555.30

El monto de las participaciones Federales se sujetarán en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado. Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo

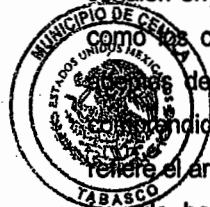


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten. También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén incluidos en los conceptos anteriores. **ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Le y de hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes y códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 3.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado en el artículo 22 del Código Fiscal de Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno a una tasa del 0.70%, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debía cumplirse la obligación y hasta que se pague. **ARTÍCULO 4.-** En los casos de prórroga o mora por el pago de los créditos fiscales, las autoridades fiscales municipales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago en plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de treinta y seis meses. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto, incluyendo accesorios, a la tasa que mediante ley fije anualmente el congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Código Fiscal de Estado de Tabasco. **ARTÍCULO 5.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 25 por ciento. **ARTÍCULO 6.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente conforme a

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a circular stamp, and several other marks.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several other marks.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



derecho. **ARTÍCULO 7.-** En término de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y para los fines de sus ingresos, el Municipio a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinara las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación de los Estados y de los Municipios. Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la federación del Estado o Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público. **ARTÍCULO 8.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que todos los bienes muebles e inmuebles, así como la Hacienda Municipal que conformen esta, son inembargables. En consecuencia, no podrán emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las sentencias dictadas en contra del Municipio y de su Hacienda; estas serán comunicadas al Ayuntamiento a fin de que si no hubiere la partida en el presupuesto de egresos que autorice el pago de la prestación a que la sentencia se refiere, se incluya en el proyecto del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente. **ARTÍCULO 9.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65, fracción VI, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excede el 5% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2016 de conformidad con la ley de ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realice en este mismo Ejercicio Fiscal, debiendo comunicar sobre el particular al Congreso del Estado. **TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Cabildo del Municipio de Centla Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos,



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several initials on the left side.]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTLA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso. **ARTÍCULO CUARTO.-** Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, prevista en la Ley de Ordenamiento Sustentable del territorio del Estado de Tabasco, esta causa se cobrara y liquidara de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables las cantidades que se recauden formaran parte del fondo recaudatorio que previene el **ARTÍCULO 12.-** de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. **ARTICULO QUINTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

según nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se consideraran de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Centla Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos del artículo 9 de la presente Ley, en términos de lo que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado..."-----

Es todo ciudadana Presidente Municipal, por lo que le cedo el uso de la palabra. ---
En uso de la palabra la ciudadana **GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS**, presidente del H. Ayuntamiento Constitucional manifiesta: instruyo al ciudadano Secretario para que someta a votación el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2017. -----

En uso de la palabra el Secretario manifiesta: Señores regidores pongo a su consideración este punto y quienes estén a favor de esta propuesta sean tan amables y así lo manifiesten de la forma acostumbrada. -----

Verificado que todos los ciudadanos regidores han votado me permito informar a usted, ciudadana Presidente que ha sido aprobado el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2017, por

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.

mayoría, por lo que se deberá realizar los trámites correspondientes para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado..-----

En uso de la palabra la ciudadana GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional manifiesta: Le instruyo ciudadano secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.-----

SÉPTIMO: En uso de la voz el secretario informa: que han sido agotados todos los puntos del orden del día, por lo que le cedo el uso de la palabra para que realice la clausura correspondiente de esta sesión.-----

En uso de la voz la ciudadana GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional manifiesta: solicito a todos los presentes ponernos de pie a efectos de clausurar la presente sesión.-----

Siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de octubre 2016, se dan por clausurados los trabajos de esta sesión Extraordinaria de Cabildo firmando al calce y al margen todos los que en ella intervinieron, ante el ciudadano secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, quien certifica y da fe:-----

Firma de los que en ella intervinieron


C. Gabriela del Carmen López Sanlucas
Presidente Municipal


C. Luis Gilberto Cauich Dzul
Segundo Regidor Síndico de Ingresos


C. Luz María Vera Rodríguez
Tercer Regidor Síndico de Egresos


C. Carlos Alberto Canabal Russi
Cuarto Regidor


C. Gloria Angélica Hernández Vázquez
Quinto Regidor


C. Pascual de la Cruz Jiménez
Sexto Regidor


C. Lilia del Carmen de la Cruz Marín
Séptimo Regidor


C. Melquisedec Arias Salvador
Octavo Regidor


C. Nadia Damián Vázquez
Noveno Regidor


C. Francisco Miguel Rabelo Delgado
Decimo Regidor


C. Luvia Salas López
Décimo Primer Regidor


C. Jesús Alejandro Zapata Aucar
Décimo Segundo Regidor


C. Yajahaira de Magdala Flores Álvarez
Décimo Tercer Regidor


C. Juan Carlos Pérez Moha
Décimo Cuarto Regidor

CERTIFICA Y DA FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


CARLOS ALBERTO RAMÓN GÜEMES



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno Municipal

Carlos Alberto Ramón Güemes

Secretario del H. Ayuntamiento



EL SUSCRITO CIUDADANO CARLOS ALBERTO RAMON GUEMES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.-----

C E R T I F I C A:

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 27, CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DESAHOGO EL PUNTO SEXTO QUE CORRESPONDE AL LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

SEXTO: En uso de la voz el Secretario manifiesta: ciudadana GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional, le informo que este punto corresponde a la Lectura, Análisis y Aprobación en su caso, del proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2017; por lo que le cedo el uso de la palabra a la Ciudadana Presidente Municipal.-----



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO En uso de la palabra la ciudadana GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional manifiesta: instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que de lectura al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017.-----

En uso de la voz el secretario manifiesta: Que dando cumplimiento a las instrucciones de la Ciudadana Presidente Municipal, dará lectura al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio 2017, de la siguiente manera:-----

“... LEY DE INGRESOS 2017 DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. C. Gabriela del Carmen López Sanlucas, presidente constitucional del municipio de Centla, Tabasco, a todos los habitantes hago saber. que el Honorable Ayuntamiento que presido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV y 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Presento la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2017. CONSIDERANDO: PRIMERO.-

Que en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política y



Gobierno Municipal

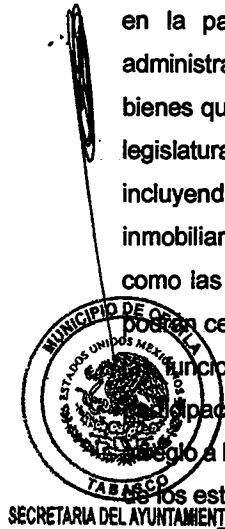
Carlos Alberto Ramón Güemes

Secretario del H. Ayuntamiento



administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los Municipios



podrán celebrar convenios con el estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, monto y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a cargo. **TERCERO.-** Que por su parte el artículo 65, fracción VI de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de ingresos de los ayuntamientos, estos enviaran sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año. **CUARTO.-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2 3, 70 y 72,

que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicable complementadas con reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren la leyes. Clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones. **QUINTO.-** Que a su vez los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de las Leyes de ingresos Municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en su caso de que el ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de la ley de ingresos, se tomara como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos, que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con



Gobierno Municipal

Carlos Alberto Ramón Güemes

Secretario del H. Ayuntamiento



responsiva por omisión. **SEXTO.-** Que los ingresos que percibe la hacienda pública del Municipios de Centla, Tabasco; es una proyección o estimación de ingresos que se calculan con respecto a lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior, destinada para la obtención y presupuestación de recursos aplicados a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, que en sus ejes rectores se dividen en : Un gobierno democrático del lado de la gente, desarrollo humano y justicia social. Planeación urbana e infraestructura, detonadores de crecimiento; lo que la gente está esperando de un gobierno moderno, transparente y eficiente, impulsando el desarrollo económico para las familias, propiciando un clima de estabilidad social para mejorar las condiciones de la comunidad. **SÉPTIMO.-** Que en las facultades de los integrantes de las comisiones edilicias que hoy asistan y asistidos por la Titular de la Unidad Administrativa de la Dirección de este H. Ayuntamiento, procedimos al estudio, análisis y elaboración del presente proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el que de acuerdo con lo expuesto en líneas anteriores, contiene una proyección de los ingresos que este municipio percibirá para el próximo ejercicio fiscal, con motivo de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales, basados en un cálculo estimado, en relación a lo recaudado en el ejercicio anterior. **OCTAVO.-** Que acorde a los razonamientos y fundamentos legales mencionados, los integrantes de las comisiones unidas de gobernación, seguridad pública y tránsito y de hacienda, tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo, la siguiente:



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Impuestos			
1.1	Impuesto sobre los ingresos		
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		
1.2.1	<i>Predial</i>		4,488,962.90
1.2.1.1	Urbano	1,417,331.05	
1.2.1.2	Rustico	1,161,901.05	
1.2.1.3	Rezago urbano	996,824.80	
1.2.1.4	Rezago rustico	912,906.00	
1.2.2	<i>Traslación de dominio de bienes inmuebles</i>		1,511,835.03
1.2.2.1	Urbano	802,128.10	
1.2.2.2	Rustico	709,706.93	



Gobierno Municipal

Carlos Alberto Ramón Güemes

Secretario del H. Ayuntamiento



1.2.3	Accesorios de impuestos		719,440.33
1.2.3.1	Recargos	386,932.38	
1.2.3.2	Gastos de ejecución	332,507.95	

II	Derechos		
2.1	Derechos por uso goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.		
2.2	Derechos por prestación de servicios		358,192.41
2.2.1	Para construcción de losa de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	23,783.08	
2.2.2	Para otras Construcciones por metro cuadrado	87,364.85	
2.2.3	Por construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	125,419.00	
2.2.4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcciones hasta por 3 días	27,972.25	
2.2.5	Permiso para ocupación de vía pública por tapial y/o protección por metro cuadrado	36,758.55	
2.2.6	Permiso de demolición por metro cuadrado	8,718.65	
2.2.7	Permiso por remodelación	5,012.25	
2.2.8	Por licencia de construcción de casa habitación	33,677.40	
2.2.9	Permiso para ruptura de pavimento	9,486.38	
2.3	Por licencias y permisos para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones		57,737.23
2.3.1	Fraccionamientos	0.00	
2.3.2	Condominios por metro cuadrado del terreno	0.00	
2.3.3	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
2.3.4	Relotificaciones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
2.3.5	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
2.3.6	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	36,879.50	
2.3.7	Licencias para fraccionamiento y lotificaciones de terrenos	5,482.73	
2.3.8	Fusión de predio	15,375.00	
2.4	De la propiedad municipal		73,961.96
2.4.1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios por cada lote 2 metros. de longitud por 1 de ancho en la cabecera municipal	53,879.13	
2.4.2	De terrenos a perpetuidad en los cementerios por cada lote 2 metros. de longitud por 1 de ancho en cementerios municipales	11,164.30	
2.4.3	Por la cesión de propiedad y bóvedas entre particulares	4,103.08	
2.4.4	Por reposición de título de propiedad	4,815.45	
2.5	De los Servicios Municipales		7,523.50
2.5.1	Arrimos de caños en calles pavimentadas	0.00	
2.5.2	Arrimos de caños en calles de terracerías	0.00	
2.5.3	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00	



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno Municipal

Carlos Alberto Ramón Güemes

Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

2.5.4	Por el uso de suelo, número oficial (incluye placa) alineamientos y rectificaciones	0.00	
2.5.5	Aprobación de planos de construcción	7,523.50	
2.6	De la expedición de títulos de terrenos municipales		33,804.00
2.6.1	Títulos de propiedad	33,804.00	
2.7	Servicios registros e inscripciones		108,302.53
2.7.1	Búsqueda de cualquier documento en los archivos municipales	84,565.58	
2.7.2	Certificados y copias certificadas	23,736.95	
2.7.3	Por actos de asentamientos o exposición de reconocimiento	0.00	
2.7.4	Actos e inscripciones en el registro civil	0.00	
2.8	De los servicios colectivos		2,147,409.87
2.8.1	Por certificación de registro de fierro para marcar ganado y madera	167,039.13	
2.8.2	Certificación del número oficial y alineamientos	24,149.00	
2.8.3	Por certificación de actas de nacimiento	1,445,250.00	
2.8.4	Por certificación de actas de matrimonio	106,815.25	
2.8.5	Por certificación de acta de divorcio	10,467.30	
2.8.6	Por certificación de acta de defunción	60,683.08	
2.8.7	Por certificación y expedición de valor catastral.	157,292.40	
2.8.8	Por actos de reconocimiento, supervivencia emancipación tutela	12,833.00	
2.8.9	Celebración de matrimonio a domicilio en horas hábiles	5,412.00	
2.8.10	Celebración de matrimonios a domicilio en horas extraordinarias	46,432.50	
2.8.11	Celebración de matrimonio en registro civil en horas hábiles	95,582.28	
2.8.12	Celebración de matrimonio en el registro civil en horas extraordinarias	2,162.75	
2.8.13	Actos de divorcios administrativos	9,703.68	
2.8.14	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	3,587.50	
2.9	Servicio de recolección de basura		57,748.50
2.9.1	Limpieza y barrido de terrenos baldíos	0.00	
2.9.2	Recolección de basura y residuos sólidos	57,748.50	
2.1	Otros derechos		725,533.96
2.10.1	De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	50,296.75	
2.10.2	Agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	
2.10.3	Cuotas Cendi, Únete y Gimnasio.	0.00	
	Cuotas Cendi	364,900.00	
	Cuotas Unete	29,933.08	
	cuotas Gimnasio	6,170.50	
	Cuotas Centro Recreativo	0.00	
2.10.4	Derechos de piso	215,367.88	



Gobierno Municipal

Carlos Alberto Ramón Güemes

Secretario del H. Ayuntamiento



2.10.5	Derechos de piso de feria	22,550.00	
2.10.6	Zona federal marítima terrestre	36,315.75	
2.11	Accesorios		50,000.00
2.11.1	Cuotas por talleres	50,000.00	

III	Productos		
3.1	Productos de tipo corriente		84,562.50
3.1.1	Productos financieros. (Intereses)	84,562.50	

IV	Aprovechamientos		
4.1	Aprovechamiento de tipo corriente		6,496,863.90
4.1.1	Multas administrativas federales no fiscales	2,117,563.90	
4.1.2	Reintegros	1,734,300.00	
4.1.3	Aportaciones y donativos	1,845,000.00	
4.1.4	Cooperaciones	0.00	
	Permisos Tránsito		
	Multas		
	Multas Juez Calificador	200,000.00	
	Multas Tránsito	200,000.00	
	Multas Reglamentos	200,000.00	
	Multas Protección Civil	200,000.00	



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

V	Participaciones, Aportaciones y Convenios		
5.1	Participaciones		240,058,742.08
5.1.1	Fondo municipal de participaciones	218,975,246.68	
5.1.2	70% Fondo de compensación y de combustible municipal	7,163,495.40	
5.1.3	Fondo de resarcimiento de contribuciones estatales	4,920,000.00	
	Impuesto sobre la Renta	9,000,000.00	

5.2	Aportaciones		138,365,184.60
5.2.1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal Ramo 33 Fondo III	81,569,797.25	
5.2.2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal Ramo 33 Fondo IV	56,795,387.35	

VI	Convenios		
6.1	Estatales		1,158,250.00
6.1.1	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito	1,158,250.00	
6.2	Federales		173,912,500.00



Gobierno Municipal

Carlos Alberto Ramón Güemes

Secretario del H. Ayuntamiento



6.2.1	Fortaseg	14,862,500.00	
6.2.2	Inmujeres	350,000.00	
6.2.3	Semarnat	10,500,000.00	
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestre	8,500,000.00	
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimo	7,500,000.00	
	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	20,000,000.00	
	Proyectos de Desarrollo Regional	40,000,000.00	
	Proyectos de Infraestructura Económica	20,000,000.00	
	SEDATU	20,000,000.00	
	CONAGUA	15,000,000.00	
	SEDESOL	10,000,000.00	
	CULTURA	7,200,000.00	



TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 570,416,555.30 570,416,555.30

El monto de las participaciones Federales se sujetarán en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado. Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten. También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores. **ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las



Gobierno Municipal

Carlos Alberto Ramón Güemes

Secretario del H. Ayuntamiento



disposiciones de las demás leyes y códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 3.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado en el artículo 22 del Código Fiscal de Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno a una tasa del 0.70%, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debía cumplirse la obligación y hasta que se pague. **ARTÍCULO 4.-** En los casos de prórroga o mora por el pago de los créditos fiscales, las autoridades fiscales municipales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago en plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de treinta y seis meses. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto, incluyendo accesorios, a la tasa que mediante ley fije anualmente el congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Código Fiscal de Estado de Tabasco. **ARTÍCULO 5.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 25 por ciento. **ARTÍCULO 6.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente conforme a derecho. **ARTÍCULO 7.-** En término de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y para los fines de sus ingresos, el Municipio a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinara las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación de los Estados y de los Municipios. Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la federación del Estado o Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público. **ARTÍCULO 8.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables. Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que todos los bienes muebles e inmuebles, así como la Hacienda Municipal que conformen esta, son inembargables. En consecuencia, no podrán emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno Municipal

Carlos Alberto Ramón Güemes

Secretario del H. Ayuntamiento



ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las sentencias dictadas en contra del Municipio y de su Hacienda; estas serán comunicadas al Ayuntamiento a fin de que si no hubiere la partida en el presupuesto de egresos que autorice el pago de la prestación a que la sentencia se refiere, se incluya en el proyecto del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente. **ARTÍCULO 9.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65, fracción VI, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excede el 5% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2016 de conformidad con la ley de ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realice en este mismo ejercicio Fiscal, debiendo comunicar sobre el particular al Congreso del Estado.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Cabildo del Municipio de Centla Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso. **ARTÍCULO CUARTO.-** Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, prevista en la Ley de Ordenamiento Sustentable del territorio del Estado de Tabasco, esta causa se cobrara y liquidara de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables las cantidades que se recauden formaran parte del fondo recaudatorio que previene el ARTICULO. 12.- de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. **ARTICULO QUINTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente



Gobierno Municipal

Carlos Alberto Ramón Güemes

Secretario del H. Ayuntamiento



Ley de Ingresos del Municipio de Centla Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos del artículo 9 de la presente Ley, en términos de lo que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado..."-----

Es todo ciudadana Presidente Municipal, por lo que le cedo el uso de la palabra. ---

En uso de la palabra la ciudadana GABRIELA DEL CARMÉN LÓPEZ SANLUCAS, presidente del H. Ayuntamiento Constitucional manifiesta: instruyo al ciudadano Secretario para que someta a votación el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2017. -----

En uso de la palabra el Secretario manifiesta: Señores regidores pongo a su consideración este punto y quienes estén a favor de esta propuesta sean tan amables y así lo manifiesten de la forma acostumbrada. -----

Verificado que todos los ciudadanos regidores han votado me permito informar a usted ciudadana Presidente que ha sido aprobado el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2017, por **Mayoría**, por lo que se deberá realizar los trámites correspondientes para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.. -----

MISMA QUE COTEJO, CERTIFICO, SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN 10 FOJAS ÚTILES, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO**



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO